

**REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y SALUD
HUMANA –FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA–**

Art. 1 La formación del posgrado en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana conducirá a la obtención del título de Maestría en dicha área.

La Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana busca generar un espacio interdisciplinario de pensamiento, discusión, investigación y desarrollo en el área de Ciencias de los Alimentos y Salud Humana. Tendrá como objetivo principal la formación de excelencia con una sólida capacitación para contribuir al conocimiento científico y al manejo integral de la relación alimentos y salud humana, y para trasladar dichos conocimientos al sector socio-productivo para beneficio de la población.

En dicho posgrado se pondrá énfasis en los aspectos bioquímicos y fisiológicos de la salud humana, así como los fenómenos etiopatogénicos que llevan al desarrollo de patologías humanas y en la innovación de alimentos.

La misma será una Maestría académica, no pudiendo ser objeto de cobro de derechos universitarios, de acuerdo a la “Res. N° 10 de C.D.C. de 6/V/2003 - Tema: Perfiles”. Se desarrollará como sub-programa dentro del actual organigrama de funcionamiento del Programa de Investigación Biomédica (Pro.In.Bio.), dependiente de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.

Los objetivos específicos que esta maestría tendrá serán:

- a. Favorecer el pensamiento crítico de los estudiantes en temas relacionados con alimentos y salud humana desde un punto de vista interdisciplinario;
- b. Conferir capacidades para comprender los mecanismos biológicos que intervienen en el proceso salud-enfermedad en las distintas etapas del desarrollo del hombre y su modulación por la dieta;
- c. Brindar los espacios para el desarrollo de competencias técnicas y las destrezas necesarias para identificar componentes bioactivos en alimentos y sus efectos sobre la salud; y
- d. Conferir aptitudes para mejorar e innovar alimentos y diseñar estrategias terapéuticas que impacten en una mejor alimentación y estado de salud de la población.

Además, en el contexto de esta maestría se aspira a que los egresados adquieran competencias para:

- a) Comprender las tendencias de avance en los principales campos científico-tecnológicos asociados con la vinculación entre Ciencia de los Alimentos y Salud Humana;
- b) Identificar e interpretar la influencia de los alimentos en estrategias de promoción de salud, así como durante el desarrollo y progresión de enfermedades;
- c) Generar conocimientos originales e innovadores al estado del arte de su campo específico y trasladarlos al medio social;
- d) Participar en el desarrollo de estrategias terapéuticas y diseño de alimentos para satisfacer las necesidades fisiológicas de grupos con necesidades específicas;
- e) Conformar grupos de trabajo multidisciplinarios que desarrollen actividades científicas o profesionales en el ámbito público y privado; y
- f) Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias para hacer frente tanto a problemas académicos como profesionales.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Art. 2 La CA será designada por el PROINBIO, a propuesta de las Unidades Académicas, a las que pertenecen los Docentes Referentes de los Bloques Temáticos (DRBT), que componen la Carrera. Estará integrada por 5 miembros titulares y 2 suplentes, los cuales deberán ser investigadores con una acreditada, amplia y reconocida actividad científica y de formación de recursos humanos. Los miembros de esta comisión estarán en sus funciones durante 3 años, pudiendo ser reelectos. El Departamento de Bioquímica designará un miembro vinculado al área de Alimentos y Salud Humana, que actuará como presidente de la CA y Coordinador del Programa, o a quien éste designe.

Art. 3 La CA se encargará de dirigir y administrar la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana teniendo los siguientes cometidos:

- a) Asesorar a la Escuela de Graduados sobre políticas específicas de admisión de estudiantes y, en general, en todos los temas concernientes a la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana.

- b) Supervisar el cumplimiento del presente reglamento.
- c) Confeccionar un Registro de Tutores de la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana, actualizarlo periódicamente, pudiendo agregar o quitar nombres con razones fundadas.
- d) Estudiar los antecedentes de los aspirantes y supervisar el cumplimiento de los cursos y las distintas etapas del Programa curricular individual de cada estudiante del posgrado.
- e) Aprobar los programas curriculares individuales de posgrado y planes de trabajo de tesis propuestos por los estudiantes, con el correspondiente aval del tutor o tutores.
- f) Designar comisiones asesoras en las áreas que lo requieran.
- g) Asesorar sobre las dimensiones, calidades y exigencias mínimas del cuerpo docente a cargo.
- h) Considerar y asesorar a la Escuela de Graduados respecto de solicitudes de reválidas parciales y asignación de créditos.
- i) Toda otra actividad que le encomiende la Escuela de Graduados en relación al presente posgrado.

Art. 4 Si uno de los miembros de la CA se encuentra involucrado en las decisiones a tomar (como Tutor de Tesis, estudiante o miembro del Tribunal) se abstendrá de participar, debiendo ser sustituido por su alterno a tales efectos.

Art. 5 Para sesionar la CA deberá contar, como mínimo, con la presencia de tres de sus integrantes.

Art. 6 La Comisión Académica contará con el asesoramiento de Docentes Referentes de los Bloques Temáticos (DRBT) del Plan de Estudios del posgrado. Los DRBT, serán conformados por 3 investigadores por cada uno de los 4 bloques que se plantean en el Plan de Estudios, los cuales serán de reconocida trayectoria y propuestos por la CA, a la Escuela de Graduados para su aprobación. Los mismos podrán permanecer en sus funciones siempre que la CA lo entienda pertinente y los mismos acepten.

Los DRBT asesorarán a la CA, cuando esta lo entienda pertinente en cuanto a:

- a) seguimiento de los programas curriculares individuales y proyectos de los estudiantes;
- b) aprobación del programa curricular individual de formación conjuntamente con el Tutor;

- c) elección de Tutores de tesis;
- d) aprobación del proyecto de tesis; e
- e) integración de los tribunales de tesis.

TUTORES DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y SALUD HUMANA

Art. 7 Para la realización de estudios de posgrado el aspirante deberá contar con un Tutor de Tesis, y de considerarse necesario también se podrá contar con un Cotutor. En ambos casos se deberá contar con el acuerdo de los docentes propuestos, quienes podrán renunciar en cualquier momento del avance de los estudios a la función, informando por escrito a la Comisión Académica.

Art. 8 Los Tutores y Cotutores de Tesis deberán formar parte del Registro de Tutores y/o Cotutores de la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana, y de no integrarla, podrá realizarse la solicitud correspondiente a la CA.

Art. 9 Para ser incluido en el Registro de Tutores y/o Cotutores de la Maestría, deberá acreditarse:

- a) ser un investigador activo con una línea definida de investigación, experto en la temática de la tesis, con titulación de maestría o doctorado (o formación equivalente) y producción de investigación o creativa reciente en la temática (artículo 22 de la Ordenanza de Carreras de Posgrado, modificado por Res. N°7 del CDC del 12/VII/2022);
- b) ser docente investigador, grado tres o mayor, en la Universidad de la República; o poseer formación equivalente desempeñando funciones en otra institución nacional o extranjera (lo cual será evaluado por la CA); y
- c) poseer pruebas objetivas del trabajo realizado, que debe ser de mérito notorio, tener disponibilidad de espacio físico y facilidades de trabajo a juicio de la CA.

Art. 10 Quien oficie de Tutor de Tesis, deberá poseer un perfil académico, y se encargará de guiar al estudiante en la confección y desarrollo del Trabajo final, el que elevará con su aval, a la CA. El Tutor será designado por la CA, a propuesta del estudiante y con aceptación expresa del mismo.

Art. 11 Las atribuciones del Tutor de Tesis serán:

- a) Proponer la memoria o plan de Trabajo de Tesis;
- b) Dirigir el trabajo de investigación del estudiante y asesorarlo sobre los informes a presentar;
- c) Avalar los informes presentados por el estudiante;
- d) Solicitar, mediante nota a la CA, cambios en el plan de trabajo (incluyendo título de la tesis) con la correspondiente fundamentación; e
- e) Intervenir con voz, pero sin voto, en el Tribunal de Tesis.

Art. 12 En caso de considerarse necesario, a juicio de la CA, o cuando fuere solicitado, el trabajo de Tesis podrá ser codirigido. El Cotutor no deberá, forzosamente, tener un perfil académico, pudiendo ser integrante del sector productivo.

INGRESO

Art. 13 Podrán ser aceptados a ingresar a la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana, quienes posean título expedido por la UDELAR, u otras instituciones nacionales reconocidas por el MEC, en: Bioquímica Clínica, Nutrición, Químico Farmacéutico, Ingeniero en Alimentos, Doctor en Medicina, Licenciaturas en Biología, Biología Humana, Bioquímica y Química.

Art. 14 Para los casos de títulos no comprendidos en el Art. 13, la Comisión Académica podrá evaluar la trayectoria académica del postulante y de considerarlo necesario, requerir la aprobación de cursos específicos dentro de su programa curricular individual, que podrían exceder los créditos mínimos necesarios (como se detalla en el Art. 17) para la aprobación de la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana. La CA estudiará cada caso en particular, teniendo en cuenta la formación previa del estudiante.

Art. 15 La aprobación del ingreso de estudiantes estará a cargo de la CA y se basará en:

- a) la escolaridad y los antecedentes académicos del aspirante en el área;
- b) la factibilidad de implementar la formación en la orientación solicitada; y
- c) una entrevista con la Comisión en la cual se evaluará la motivación para su formación en el área de Alimentos y Salud Humana.

Art. 16 La CA evaluará anualmente la disponibilidad de plazas para el ingreso de estudiantes a la Maestría.

PROGRAMA CURRICULAR INDIVIDUAL

Art. 17 El Programa Curricular Individual de la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana de cada estudiante será armado en conjunto entre el estudiante y la CA, y deberá ser aprobado por esta Comisión. Cada uno contemplará la formación previa del estudiante, estableciendo el trayecto curricular asociado al posgrado, incluyendo pasantías -en función del tema de la tesis- que el estudiante deberá acreditar, así como la eventual realización de cursos adicionales (Art. 14). Todo Programa curricular individual contendrá actividades programadas, que incluirán cursos de posgrado y/o seminarios, pasantías y los cursos complementarios necesarios para completar la formación del estudiante en temas generales de alimentos y salud humana. La realización del proyecto de tesis y la presentación escrita y oral de la defensa de la tesis son parte del programa curricular individual.

PERFIL DE EGRESO

Art. 18 Para obtener el Título de Magíster en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana será necesario:

- a) Cursar todas las asignaturas en modalidad presencial con un presentismo mínimo del 75% en cada una de ellas, o de acuerdo a como lo establezca el responsable de la misma.
- b) Reunir 100 créditos, incluido el trabajo final.
- c) Presentar y aprobar el trabajo final de carrera, el cual deberá tener carácter de original.

La equivalencia de horas de cursos y créditos se tomará como referencia lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Posgrados de la Comisión Académica de Posgrado, en donde un crédito equivale a 15 horas del “trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente, incluyendo en estas horas las que corresponden a las clases y trabajo asistido, y las de trabajo estrictamente personal”.

Art. 19 Los cursos de posgrado podrán ser elegidos entre los cursos propuestos por el programa en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana y/o entre los cursos con nivel de posgrado dictados en la

UDELAR, u otras Universidades, cursos de posgrado y pasantías realizados por el estudiante en el país o en el exterior, que cuenten con el aval de la CA. En cada caso se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza de Reválida de Estudios Parciales Cursados en Instituciones Nacionales de Enseñanza Terciaria Privadas y Públicas No Dependientes de Consejos Directivos Autónomos (Res. N° 33 del CDC del 28/III/2023) y la Ordenanza de Revalidación de Estudios Parciales Cursados en el Extranjero (Res. N° 33 del CDC del 28/III/2023) según corresponda.

Art. 20 En caso de retraso o incumplimiento del programa curricular individual, podrán solicitarse ante la CA las correspondientes modificaciones al programa aprobado.

Art. 21 La suspensión de los estudios por un período mayor a los 12 meses sin causa debidamente justificada dejará al estudiante inhabilitado para proseguir su carrera con el Programa curricular individual propuesto originalmente. Si el estudiante deseara continuar con los estudios de la Maestría, deberá presentar los motivos de su suspensión y una readecuación de su programa curricular individual a la CA para ser evaluado.

Art. 22 Con el fin de realizar un correcto seguimiento del avance de los estudiantes, la CA podrá solicitarle al estudiante un informe de avances tanto de la aprobación de cursos curriculares como electivos y/o avance del desarrollo de la tesis. Luego de realizar la comunicación formal de la solicitud de informe, el estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para la presentación del mismo; de lo contrario la CA evaluará las medidas a tomar.

Art. 23 Los estudiantes de la Maestría en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana podrán solicitar el cambio de Tutor de Tesis y/o del programa curricular individual, por motivos fundados. Esta solicitud será considerada por la CA, la que decidirá sobre la misma, pudiendo mantener los créditos obtenidos por el trabajo ya realizado por el estudiante.

TESIS

Art. 24 Al término del trabajo de tesis, y cumplidos con aprobación los cursos de posgrado, estudios complementarios y todas las actividades que forman su programa curricular individual, el estudiante

presentará ante Bedelía y con el aval de su tutor (o tutores), con una antelación no menor a los 3 meses a la fecha de la defensa propuesta, lo siguiente:

- a) Una nota a la CA con la propuesta de la fecha de la defensa y 5 posibles integrantes del tribunal de tesis. Es potestad de la CA designar a los 3 integrantes que conformarán este tribunal.
- b) Un resumen de la tesis correspondiente en formato electrónico.

Luego de comprobarse por parte de Bedelía que se han cumplido las exigencias del respectivo programa curricular, la misma informará a la CA para que ésta proponga a la Escuela de Graduados un Tribunal de Tesis de 3 miembros más el Tutor de Tesis y/o Cotutor, si correspondiere. El Tutor y Cotutor actuarán con voz pero sin voto. El tribunal estará integrado por miembros técnicamente capacitados para evaluar la tesis, a juicio de la CA.

Art. 25 El estudiante dispondrá de un plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación personal de la resolución de la Escuela de Graduados por la cual se designó a los integrantes del tribunal, para recusar a sus miembros por causas debidamente fundadas, estando a la espera de la decisión de la Escuela de Graduados al respecto.

Art. 26 Una vez designado el tribunal, sus miembros dispondrán de un plazo máximo de un mes para la evaluación de la tesis. Dentro de dicho plazo, enviarán a la CA un informe individual y fundado sobre su contenido y su recomendación sobre la presentación de la misma. Recogidos los tres informes, la CA podrá:

- a) habilitar la presentación oral de la tesis,
- b) recomendar la realización de modificaciones o ampliaciones al texto escrito en base a los comentarios del Tribunal. Estas recomendaciones serán comunicadas al Tutor (y Cotutor si correspondiere) y al estudiante, fijándose un plazo para la presentación de la versión modificada de la tesis, de común acuerdo con el Tutor.

Una vez aceptada la versión escrita por parte de la CA, la Bedelía convocará al candidato y al tribunal a la realización de la defensa de tesis de Maestría.

Art. 27 La defensa de la tesis consistirá en la presentación oral sobre el trabajo realizado. Seguidamente se pasará a una sesión de preguntas por parte del tribunal y del público.

Art. 28 Realizada la defensa de tesis, el tribunal deberá expedirse considerando: el informe escrito de la Tesis, la presentación oral y la defensa frente a los planteamientos del tribunal. El Tribunal juzgará y le dará la calificación de acuerdo a la escala de calificaciones vigente de la UDELAR.

Art. 29 Una vez aprobada la defensa de tesis, y en un plazo máximo de 30 días corridos, el estudiante deberá entregar una copia de la Tesis a Biblioteca, tanto en formato físico como electrónico, adjuntando las observaciones que los miembros del tribunal consideren necesarias.

TÍTULOS

Art. 30 El Título que otorgará la Universidad de la República a través de la Facultad de Medicina, al que da lugar la aprobación de la defensa de Tesis de Maestría, es el de Magíster en Ciencias de los Alimentos y Salud Humana.

SEGUIMIENTO

Art. 31 La CA elevará un informe de actividades cada 3 años la Escuela de Graduados para su consideración. De ser necesario, dicho informe podrá ser evaluado por parte de especialistas externos al programa, que serán propuestos por la CA al Consejo de Facultad de Medicina para su aval.